Tunja, 20 de junio 2026.

Señores:
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TUNJA
CALLE 19 N° 9-95 EDIFICIO MUNICIPAL
Tunja – Boyacá

ASUNTO: Solicitud de autorización o permiso para la ejecución del proyecto de recuperación de áreas degradadas mediante el aprovechamiento de material de excavación (RCD tipo suelo).

Cordial saludo,

En el marco del proyecto de recuperación de áreas degradadas mediante el aprovechamiento de material de excavación (RCD tipo suelo), a desarrollarse en el predio identificado con cédula catastral No. 15001000100000002135600000000, ubicado en la vereda Pirgua del municipio de Tunja, nos permitimos poner en su conocimiento los siguientes antecedentes técnicos y administrativos:

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, mediante oficio No. 140-4964 del 16 de marzo de 2026, emitió las determinantes ambientales aplicables al predio, señalando que este no se encuentra localizado dentro de ecosistemas estratégicos ni áreas protegidas y que hace parte de la cuenca del río Alto Chicamocha, estableciendo restricciones asociadas a rondas hídricas, drenajes naturales y áreas de restauración ecológica, las cuales deberán ser observadas de manera obligatoria durante la formulación y ejecución del proyecto.

Posteriormente, mediante radicado ATU2026ER013704 y respuesta ATU2026EE015263 del 10 de abril de 2026, esa Secretaría, con fundamento en el concepto de uso del suelo del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-12194 y número predial 15001000100021356000, determinó que el área objeto de intervención se encuentra clasificada en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente dentro de las categorías Corredor Vial Suburbano (CVS) y Suelos de Uso Agropecuario Semimecanizado o Semiintensivo (Sasm), estableciendo que la recuperación de áreas degradadas por procesos erosivos asociados al carcavamiento hídrico únicamente es viable mediante el uso de suelo orgánico proveniente de actividades de excavación y/o explanación, excluyéndose de manera expresa cualquier otro tipo de residuos de construcción y demolición.

Así mismo, se indicó que, previo a la ejecución del proyecto, deberá elaborar los diseños de control y manejo de escorrentías y drenajes como condición técnica indispensable para el manejo de la dinámica hídrica del área. Igualmente, con base en el diagnóstico del estado actual del suelo y la caracterización de la zona, definir los lineamientos y criterios técnicos de recuperación, así como los instrumentos de restauración ecológica del suelo y el programa de conservación de suelos. La información técnica correspondiente ha sido elaborada y se adjunta al presente oficio para su evaluación y consideración.

De igual manera, mediante respuesta emitida el 12 de junio de 2026 en atención al radicado PQR-20260609-0581, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá precisó que la competencia para determinar la viabilidad de ocupación, intervención y reconformación del área corresponde a la Secretaria de Planeación del municipio de Tunja, conforme a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, sin perjuicio del cumplimiento obligatorio de las determinantes ambientales emitidas y de las obligaciones derivadas de las Resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible respecto del manejo y aprovechamiento de residuos de construcción y demolición bajo la figura de receptor.

En consideración a lo anterior, y dado que el predio objeto de intervención se encuentra ubicado en suelo rural del municipio de Tunja, en la vereda Pirgua, la competencia para autorizar, regular y definir las condiciones de intervención del área corresponde a la Administración Municipal de Tunja, de conformidad con los artículos 311 y 313 numeral 7 de la Constitución Política, la Ley 388 de 1997 y las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En desarrollo del proyecto, se garantizará el respeto integral de los cuerpos de agua y cursos hídricos presentes en el área, dando cumplimiento estricto al Decreto 1076 de 2015, a las determinantes ambientales emitidas por la autoridad competente y al principio de protección del recurso hídrico. En tal sentido, se respetará una franja de protección mínima de treinta (30) metros a cada lado de los cauces naturales, dentro de la cual no se ejecutarán intervenciones, disposición de materiales ni actividades que alteren la dinámica hidráulica, la estabilidad de las rondas o la integridad ecosistémica del cuerpo de agua.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Secretaría de Planeación de Tunja otorgar la autorización o permiso correspondiente para la ejecución del proyecto de recuperación de áreas degradadas mediante el aprovechamiento exclusivo de material de excavación (RCD tipo suelo) en el predio antes referido, en el marco de sus competencias en materia de ordenamiento territorial y conforme a la normativa vigente aplicable.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las observaciones y requerimientos adicionales que esa Secretaría considere pertinentes para la evaluación integral del proyecto.

Anexo.

1. PLAN DE RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DE SUELOS
2. DISEÑO DE FILTRO FRANCÉS PARA CONTROL DE ESCORRENTÍA Y ESTABILIZACIÓN DE RELLENO CON MATERIAL ORGÁNICO DE EXCAVACIÓN

Atentamente,

ANGIE LIZETH FAGUA SÁNCHEZ
C.C. No. 1.049.642.980 de Tunja
Celular: 311 346 4784 |
Correo electrónico: Angiefagua1708@gmail.com